



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 440 -2019-GM/MPSM

San Miguel, 12 de julio del 2019.



VISTO:

La *Solicitud* presentada por el administrado **WALTER SANCHEZ SANCHEZ**, sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, respecto de la *Papeleta de Infracción No 003627*, con *Código de Infracción M16*; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **Walter Sánchez Sánchez**, sustenta su *Solicitud de Prescripción de Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito*, de folios 1-3, basado en que desde la comisión de la infracción a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo para hacer efectivo el cobro de la referida papeleta y la realización del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, en tal sentido *solicita la PRESCRIPCIÓN de la Papeleta*, en mérito al **artículo 338 del Reglamento Nacional de Transito**.

Que, analizando los fundamentos de la *Solicitud* del administrado **WALTER SANCHEZ SANCHEZ**, sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN**, se puede advertir que la *Papeleta de Infracción No 003627*, con *Código de Infracción M16*, tiene como fecha de imposición según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el día 19 de octubre del año 2014; por lo que, teniendo en consideración lo dispuesto por el **ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, modificado su primer párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo No 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo No 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el **PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE UNA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, SE REGIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY No 27444 –LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**.

Que, el artículo 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad **PRESCRIBIRÁ A LOS CUATRO (4) AÑOS**.

Que, verificando el **COMPUTO DEL PLAZO de PRESCRIPCIÓN** antes mencionado, esto es desde la fecha de **IMPOSICIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN**, el día 22 de enero del año 2014 a la fecha se





tiene que **EL PLAZO DE CUATRO AÑOS** que establece el artículo 233 de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha cumplido el día 22 de enero del año 2018; por lo que, a la fecha la referida Papeleta de Infracción No 003627 **SE ENCUENTRA PRESCRITA**; debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, teniendo en consideración lo señalado por el segundo párrafo del artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo No 016-2009-MTC, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo No 025-2014-MTC, que señala: "Cuando se declare **FUNDADA LA PRESCRIPCIÓN** debe ser **INSCRITA** en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** y en los **ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES** de la **SUTRAN** y de los **GOBIERNOS LOCALES** respectivos en lo que corresponda"; corresponde en el presente expediente administrativo **encargar al Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial** el estricto cumplimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía No 001-2019-A/MPSM, e Informe Legal No 079-2019/AAD-GAL-MPSM, de fecha 12 de julio del 2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Solicitud del administrado **WALTER SANCHEZ SANCHEZ**, sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO**, respecto de la Papeleta de Infracción No 003627, con Código de Infracción No M16; en consecuencia, **PRESCRITA** la referida Papeleta de Infracción.

ARTICULO SEGUNDO: **INSCRÍBASE** en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los **ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES** de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTICULO TERCERO: Notificar con la presente resolución al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Elon. Hernán R. Herrera A. García
GERENTE MUNICIPAL

